



## Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 21 de octubre de 2016

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del veintiuno de octubre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806) y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo).

| <u>Exp. N°</u>    | <u>Voto N°</u> | <u>Tipo</u>       | <u>Por Tanto</u>  | <u>RECURRIDO</u>   |
|-------------------|----------------|-------------------|---|--|
| 11-016582-0007-CO | 2016015298     | RECURSO DE AMPARO | Se tienen por rendidos los informes. Continúese el proceso de ejecución de las sentencias No. 2012-7163 y No. 2013-15697 emitidas en este amparo. | PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, SUB-DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, MINISTRO DE HACIENDA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA |
| 16-001944-0007-CO | 2016015299     | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada.   | JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA  |
| 16-002581-0007-CO | 2016015300     | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar la gestión presentada.  | DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE CARTAGO, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE CARTAGO DEL MINISTERIO DE SALUD  |
| 16-004105-0007-CO | 2016015301     | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado da razones diferentes.-                  | SECRETARIO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, DIRECTOR DE GEOLOGÍA   |



|                   |            |                   |   |  |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
|                   |            |                   |   | Y MINAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS  |
| 16-006059-0007-CO | 2016015302 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada.   | MUNICIPALIDAD DE CORREDORES  |
| 16-008884-0007-CO | 2016015303 | RECURSO DE AMPARO | Se declara SIN LUGAR el recurso.  | DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE NARANJO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, APODERADO GENERAL JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS  |
| 16-009589-0007-CO | 2016015304 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.  | GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DIRECTOR DE URBANISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO, CARTAGO |
| 16-009814-0007-CO | 2016015305 | RECURSO DE AMPARO | Se corrige el error material contenido en el Por tanto de la sentencia número 2016-014034 de las 09:05 horas del 30 de setiembre de 2016, en el sentido indicado en el considerando I. En lo demás, no ha lugar a la gestión. | DIRECTORA DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE   |



PODER JUDICIAL  
USO OFICIAL

|                   |            |                   |  |   |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
|                   |            |                   |  | SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADORA DE LA COMISIÓN CENTRAL EVALUADORA DE INCAPACIDADES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL   |
| 16-009986-0007-CO | 2016015306 | RECURSO DE AMPARO | Se reitera a Sonia Marta Mora Escalante, o a quien ocupe su cargo como Ministra de Educación Pública, el cumplimiento de lo dispuesto en el voto número 2016-12059 de las 9:30 del 26 de agosto de 2016, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de no hacerlo. | MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA   |
| 16-010313-0007-CO | 2016015307 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada.  | GERENTE DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MÉDICO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ACEPTACIÓN DE CASOS DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA CARLOS DURÁN CARTÍN |
| 16-011092-0007-CO | 2016015308 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. La Magistrada Henrnández López pone nota.-  | CENTRO RECREATIVO DE SAN PABLO DE LEÓN CORTÉS, MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE LEÓN CORTÉS  |



|                          |                   |                          |   |   |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|---|---|
| <p>16-011256-0007-CO</p> | <p>2016015309</p> | <p>RECURSO DE AMPARO</p> | <p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Gastón Monge Chevez, en su calidad de presidente y representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de GMG Comercial Costa Rica, Sociedad Anónima (Grupo Monge), adoptar las medidas necesarias para que en lo sucesivo la empresa se abstenga de incurrir en las conductas que ocasionaron la declaratoria con lugar de este recurso. Se le advierte a Gastón Monge Chevez, en su calidad de presidente y representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de GMG Comercial Costa Rica, Sociedad Anónima (Grupo Monge), o a quien ocupe el cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a GMG Comercial Costa Rica, Sociedad Anónima (Grupo Monge), al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil. Notifíquese a Gastón Monge Chevez, en su calidad de presidente y representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de GMG Comercial Costa Rica, Sociedad Anónima (Grupo Monge), en forma personal.-</p> | <p>PRESIDENTE Y REPRESENTANTE JUDICIAL DE SUMA DE LA GMG COMERCIAL COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA</p>                   |
| <p>16-011560-0007-CO</p> | <p>2016015310</p> | <p>RECURSO DE AMPARO</p> | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gastón Monge Chévez, en su condición de Presidente y Representante Legal de GMG Servicios Costa Rica Sociedad Anónima, adoptar las medidas necesarias para que su representada se abstenga de incurrir en las conductas que ocasionaron la declaratoria con lugar de este recurso. Se le advierte a Gastón Monge Chévez, o a quien ocupe el cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de</p>   | <p>PRESIDENTE CON REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA GMG COMERCIAL COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA</p> |



|                   |            |                   |   |  |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
|                   |            |                   | <p>amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la empresa GMG Servicios Costa Rica Sociedad Anónima al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil. Notifíquese esta resolución a Gastón Monge Chévez, en su condición de Presidente y Representante Legal de GMG Servicios Costa Rica Sociedad Anónima, en forma personal.</p>  |  |
| 16-011595-0007-CO | 2016015311 | RECURSO DE AMPARO | <p>Por tanto: Se declara con lugar el recurso por violación al artículo 41, de la Constitución Política. Se ordena a Jorge Minor Mata Arias, en su condición de Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Pérez Zeledón, o a quien ejerza ese cargo, que en el término improrrogable de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, remita el expediente de la amparada al órgano competente, para que se resuelva, dentro del término de treinta días el recurso de apelación presentado desde el 22 de mayo del 2015. Se advierte al recurrido, o a quien ejerza ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al recurrido, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.-</p> | <p>PRESIDENTE DE LA COMISION CALIFICADORA DEL ESTADO DE INVALIDEZ DEL RÉGIMEN NO CONTIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE ÁREA DE PENSIONES CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SUCURSAL DE PÉREZ ZELEDÓN</p> |
| 16-011762-0007-CO | 2016015312 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente en lo que respecta la condenatoria.</p>  | <p>DIRECTORA DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>   |



|                   |            |                   |  |   |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| 16-011811-0007-CO | 2016015313 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Johnny Araya Monge, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del cantón central de San José, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le entregue al recurrente la información solicitada el 16 de agosto de 2016. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad del cantón central de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>  | ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ           |
| 16-011816-0007-CO | 2016015314 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Robert Jiménez Henández, en su condición de Director del Liceo de Atenas Martha Mirambell Umaña, o quien ejerza el cargo, que en el plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, atienda la solicitud incoada por la recurrente el 24 de junio de 2016. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Robert Jiménez Henández, en su condición de Director del Liceo de Atenas Martha Mirambell Umaña, o quien ejerza el cargo, en forma personal.</p> | DIRECCIÓN LICEO DE ATENAS MARTHA MARIAMBELL UMAÑA |



|                   |            |                   |  |   |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| 16-011827-0007-CO | 2016015315 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara con lugar el recurso con las consecuencias pertinentes. | DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE AGUAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE AGUAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ATENCIÓN DE ASADAS DE LA REGIÓN CHOROTEGA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ENCARGADO DE LA OFICINA CANTONAL DE LIBERIA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS |
| 16-012003-0007-CO | 2016015316 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.   | JEFE DEL DEPARTAMENTO DISCIPLINARIO LEGAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA   |
| 16-012009-0007-CO | 2016015317 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.   | PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, MINISTRO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, MINISTRO DE SALUD, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA  |
| 16-012017-0007-CO | 2016015318 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso  | PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, MINISTRO DE SALUD, MINISTRO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE   |



|                       |            |                      |  |   |
|-----------------------|------------|----------------------|--|---|
|                       |            |                      |  | VIVIENDA Y URBANISMO,<br>MINISTRO DE<br>DESARROLLO HUMANO<br>DE INCLUSIÓN SOCIAL,<br>PRESIDENTE DE LA<br>JUNTA DIRECTIVA DEL<br>BANCO HIPOTECARIO DE<br>LA VIVIENDA   |
| 16-012073-0007-<br>CO | 2016015319 | RECURSO<br>DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.   | DIRECTOR DEL FONDO<br>NACIONAL DE BECAS,<br>PRESIDENTE EJECUTIVO<br>DEL INSTITUTO MIXTO DE<br>AYUDA SOCIAL (IMAS),<br>DIRECTOR MÉDICO DEL<br>HOSPITAL DE UPALA,<br>DIRECTOR MÉDICO DEL<br>HOSPITAL DE LOS CHILES  |
| 16-012121-0007-<br>CO | 2016015320 | RECURSO<br>DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General de Servicio Civil, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a aplicar los mecanismos necesarios y adecuados para la valoración y el posible ingreso de la recurrente [Nombre 001], portadora de la cédula de identidad [Valor 001], al registro de elegibles del Servicio Civil, todo dentro del plazo improrrogable de 6 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al Director General de Servicio Civil, que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.- | DIRECTOR GENERAL DE<br>LA DIRECCIÓN DEL<br>SERVICIO CIVIL,<br>DIRECTOR DEL ÁREA DE<br>RECLUTAMIENTO Y<br>SELECCIÓN DE<br>RECURSOS HUMANOS DE<br>LA DIRECCIÓN DEL<br>SERVICIO CIVIL,<br>DIRECTORA DE<br>RECURSOS HUMANOS<br>DEL MINISTERIO DE<br>EDUCACIÓN PÚBLICA |
| 16-012197-0007-<br>CO | 2016015321 | RECURSO<br>DE AMPARO | Se declara SIN LUGAR el recurso.   | MINISTRO DE SEGURIDAD<br>PÚBLICA  |





|                   |            |                   |   |  |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| 16-012216-0007-CO | 2016015322 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.  | JEFE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUBÁREA DE ADMISIÓN Y EMPLEO DEL ÁREA DE DOTACIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL |
| 16-012399-0007-CO | 2016015323 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.  | SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS   |
| 16-012421-0007-CO | 2016015324 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso. -   | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS  |
| 16-012435-0007-CO | 2016015325 | RECURSO DE AMPARO | Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. | GERENTE DE LA GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL   |
| 16-012469-0007-CO | 2016015326 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota.   | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL  |
| 16-012506-0007-CO | 2016015327 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso, en lo referente al canto del gallo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Tome nota la parte recurrida de lo indicado en el penúltimo considerando. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.   | MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE GOICOECHEA DEL MINISTERIO DE SALUD  |
| 16-012535-0007-CO | 2016015328 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.  | CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. FERNANDO   |



|                   |            |                   |  |   |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
|                   |            |                   |  | ESCALANTE PRADILLA  |
| 16-012595-0007-CO | 2016015329 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso.  | MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA   |
| 16-012611-0007-CO | 2016015330 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión planteada -   | DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL  |
| 16-012612-0007-CO | 2016015331 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. -   | MINISTRO DE SALUD, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA   |
| 16-012638-0007-CO | 2016015332 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.   | COORDINADOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ACUEDUCTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA   |
| 16-012644-0007-CO | 2016015333 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros en su condición de Director de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia y a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Nadia Reyes Gatgens, en su condición de Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen lo necesarios, adopten y ejecuten las medidas pertinentes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, de forma INMEDIATA, el tutelado reciba el medicamento "Everolimus" en la forma, por el tiempo y en la dosis señalada por el médico prescriptor, bajo estricta responsabilidad y supervisión de esta última, siempre que no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindique tal medicamento. Se advierte a las | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADORA DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERON GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |



|                   |            |                   |   |   |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
|                   |            |                   | <p>autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Albin Chaves Matamoros en su condición de Director de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia y a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Nadia Reyes Gatgens, en su condición de Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL. Comuníquese.</p> |   |
| 16-012662-0007-CO | 2016015334 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.  | JEFE DEL PLANTEL DE LA URUCA, DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS   |
| 16-012692-0007-CO | 2016015335 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.-   | DIRECTOR DEL ÁMBITO A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA                                 |
| 16-012710-0007-CO | 2016015336 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.  | JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO RURAL DE LLANO GRANDE, CARTAGO  |
| 16-012712-0007-CO | 2016015337 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.  | JEFE DE LA UNIDAD DE ACEPTACIÓN MÉDICA DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS |
| 16-012733-0007-   | 2016015338 | RECURSO           | Se declara con lugar el recurso. Se   | GERENTE DE LA DIVISIÓN  |



|                   |            |                   |   |   |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| CO                |            | DE AMPARO         | condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente en cuanto a la indemnización.  | DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL DE CIUDAD COLÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL                                       |
| 16-012761-0007-CO | 2016015339 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena continuar el trámite de este recurso hasta su resolución por el fondo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena conocer por el fondo el presente proceso de amparo  | DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAÑAS, GUANACASTE  |
| 16-012774-0007-CO | 2016015340 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto a la falta de respuesta de la gestión 4092 presentada el 24 de febrero de 2016. Se ordena a Roberto Hernán Thompson Chacón y Marvin Barbena Ríos, por su orden, Alcalde y Coordinador de la Actividad de Control Constructivo, ambos de la Municipalidad de Alajuela o a quienes ocupen esos cargos, en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, contestar y notificar al recurrente, lo resuelto en la gestión indicada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Roberto Hernán Thompson Chacón y Marvin Barbena Ríos, por su orden, Alcalde y Coordinador de la Actividad de Control Constructivo, ambos de la Municipalidad de Alajuela o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en cuanto a la gestión 4091 y da razones distintas respecto a la gestión 4092. | MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, JEFE DEPARTAMENTO GESTIÓN INTEGRAL RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, JEFE DEPARTAMENTO SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA |
| 16-012785-0007-CO | 2016015341 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.  | DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL  |



PODER JUDICIAL

|                   |            |                   |   |   |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
|                   |            |                   |   | MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE LA ESCUELA CARMEN LYRA DE CONCEPCIÓN DE ALAJUELITA  |
| 16-012789-0007-CO | 2016015342 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a las solicitudes de información. Se ordena a Andrea Acuña Fallas, encargada de la Unidad de Talento Humano del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), o a quien ocupe ese cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de diez días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le proporcione a la recurrente la información que solicitó [Nombre 001] a su nombre el 30 de mayo de 2016, así como la información que pidió la amparada el 20 y 21 de junio y el 13 de julio de 2016. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Andrea Acuña Fallas o a quien ocupe el cargo de encargada de la Unidad de Talento Humano del INVU, en forma personal. Respecto al reclamo sobre el acceso a la información personal de la recurrente en la computadora que usaba, se declara sin lugar el recurso. | JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO |
| 16-012798-0007-CO | 2016015343 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.   | MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA          |
| 16-012803-0007-   | 2016015344 | RECURSO           | Se declara sin lugar el recurso.  | DIRECTOR EJECUTIVO DE   |



|                   |            |                   |   |   |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| CO                |            | DE AMPARO         |   | LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL |
| 16-012897-0007-CO | 2016015345 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.   | DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE MONTES DE OCA, DEL MINISTERIO DE SALUD   |
| 16-012907-0007-CO | 2016015346 | RECURSO DE AMPARO | Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo que, de forma INMEDIATA, a partir de la notificación de esta sentencia, gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que la amparada mantenga su reubicación laboral temporal por salud hasta tanto el médico tratante no disponga otra cosa. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez da razones diferentes. | DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA                  |
| 16-012913-0007-CO | 2016015347 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Juan Carlos Delgado Cabalceta, en su condición de Jefe Administrativo de la Sucursal de Guadalupe de la Caja Costarricense de Seguro Social, que en un plazo improrrogable de 3 días contado a partir de la notificación de esta   | JEFE DE LA SUCURSAL DE GUADALUPE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL      |



|                   |            |                   |  |  |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
|                   |            |                   | <p>sentencia, entregue al amparado la información que solicitó mediante nota del 12 de agosto de 2016, y le justifique la entrega parcial del expediente solicitado el 11 de agosto de 2016. Lo anterior se dicta bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Juan Carlos Delgado Cabalceta, en su condición de Jefe Administrativo de la Sucursal de Guadalupe de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, de forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva parcialmente el voto, conforme lo indica en el considerando VIII de esta sentencia.</p> |  |
| 16-012919-0007-CO | 2016015348 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena continuar con el trámite del recurso.- El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena conocer por el fondo el presente proceso de amparo.-</p>  | DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA   |
| 16-012940-0007-CO | 2016015349 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto a la tutelada [Nombre 001] Se les ordena a Mauricio Donato Sancho, Director Ejecutivo y a María Vanessa Ramírez Calderón, Directora de Gestión de Becas, ambos del Fondo Nacional de Becas, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, realizar todas las actuaciones dentro del ámbito de sus competencias para que la tarjeta bancaria sea entregada a la amparada. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden</p>  | DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO JOSÉ MARÍN CUBERO |



|                   |            |                   |   |  |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
|                   |            |                   | <p>que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Fonabe al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Mauricio Donato Sancho, Director Ejecutivo y a María Vanessa Ramírez Calderón, Directora de Gestión de Becas, ambos del Fondo Nacional de Becas, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos.</p>  |  |
| 16-012971-0007-CO | 2016015350 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Viquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.</p> | <p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DE ALAJUELA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p> |
| 16-013003-0007-CO | 2016015351 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Rueda Leal y Salazar Alvarado, salvan el voto y declaran con</p>  | <p>PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL,</p>   |





|                   |            |                   |   |  |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
|                   |            |                   | lugar el recurso, con sus consecuencias.  | GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL  |
| 16-013025-0007-CO | 2016015352 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.  | CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE REAL DE LIBERIA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE REAL DE LIBERIA, TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ |
| 16-013043-0007-CO | 2016015353 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.  | ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, SUJETO DE DERECHO PRIVADO  |
| 16-013050-0007-CO | 2016015354 | RECURSO DE AMPARO | Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez y la Magistrada Hernández López, salvan el voto conforme lo indican en los considerandos VI y VII de esta sentencia.   | DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA   |
| 16-013052-0007-CO | 2016015355 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.  | JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE UPALA DEL REGISTRO CIVIL  |
| 16-013077-0007-CO | 2016015356 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.  | DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE SECUNDARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  |
| 16-013096-0007-CO | 2016015357 | RECURSO DE AMPARO | Se declara CON LUGAR el recurso y, en consecuencia, se ordena a MARIA EUGENIA VILLALTA BONILLA, en su condición de Gerente Médica y, a ALBIN CHAVES MATAMOROS en su condición de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes para que la recurrente reciba, de forma INMEDIATA, a partir de la notificación de esta resolución, el tratamiento con Bevacizumab por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, lo anterior bajo la estricta responsabilidad de este. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el | GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL           |



|                   |            |                   |   |   |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
|                   |            |                   | <p>artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a MARIA EUGENIA VILLALTA BONILLA, en su condición de Gerente Médica y, a ALBIN CHAVES MATAMOROS en su condición de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, EN FORMA PERSONAL.</p>   |   |
| 16-013100-0007-CO | 2016015358 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Teresa León Sáenz, Giovanni Leiva Navarro y Dora Emilia Masis Bonilla, por su orden, Presidenta Ejecutiva, Coordinador de Recursos Humanos y Coordinadora de la Oficina Local de los Santos, todos del Patronato Nacional de la Infancia, o a quienes ocupen los cargos, que procedan en forma inmediata a reubicar al amparado en otro puesto que no atente contra su salud, según lo recomendado por los médicos de la Caja Costarricense de Seguro Social, lo anterior bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ana Teresa León Sáenz, Giovanni Leiva Navarro y Dora Emilia Masis Bonilla, por su orden, Presidenta Ejecutiva, Coordinador de Recursos</p> | <p>COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, COORDINADORA DE LA OFCINA LOCAL DE LOS SANTOS DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA</p> |



|                   |            |                   |   |  |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
|                   |            |                   | Humanos y Coordinadora de la Oficina Local de los Santos, todos del Patronato Nacional de la Infancia, o a quienes ocupen los cargos en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara sin lugar el recurso.   |  |
| 16-013103-0007-CO | 2016015359 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  | GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL                         |
| 16-013107-0007-CO | 2016015360 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso en cuanto a las autoridades del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director Médico y a JORGE FERNÁNDEZ ACUÑA, en su condición de Jefe de Servicio de Cardiología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia., o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de UN MES, se efectúe la "una angioplastia sobre arteria descendente anterior" que le fue prescrita a la recurrente [Nombre 001], portadora de la cédula de identidad [Valor 001] , todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA Y CARDIOLOGÍA |



|                   |            |                   |  |  |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
|                   |            |                   | causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director Médico y a JORGE FERNÁNDEZ ACUÑA, en su condición de Jefe de Servicio de Cardiología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia., o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. En lo demás se declara sin lugar el recurso.   |  |
| 16-013135-0007-CO | 2016015361 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.   | MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SANTA ROSA DE POCOSOL   |
| 16-013151-0007-CO | 2016015362 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41, Constitucional.   | MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA CINDEA DE LIMON DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENSEÑANZA DE LIMÓN           |
| 16-013160-0007-CO | 2016015363 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena continuar con el trámite del recurso.  | DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA   |
| 16-013171-0007-CO | 2016015364 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena al Director General a.i. Manuel Durán Viquez, y a Elisa Murillo Segura, Jefa de la Sección Técnica de Trabajo Social, ambos del Centro de Atención Institucional de San José, o a quienes ejerzan sus cargos, que resuelvan la solicitud de visita íntima formulada por [Nombre 001] dentro del plazo de QUINCE DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese | DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ |



|                   |            |                   |   |  |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
|                   |            |                   | personalmente la presente resolución al Director General ai, y a la Jefa de la Sección Técnica de Trabajo Social, Elisa Murillo Segura, o a quienes ejerzan sus cargos. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso por inadmisibile. - El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente en lo que respecta a la condenatoria.  |  |
| 16-013183-0007-CO | 2016015365 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena continuar con el trámite del recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena conocer por el fondo el presente proceso de amparo.  | DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ASERRÍ DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA |
| 16-013234-0007-CO | 2016015366 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.  | JEFE DE LA OFICINA LOCAL DE LA URUCA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA   |
| 16-013239-0007-CO | 2016015367 | RECURSO DE AMPARO | Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a José Minor Mata Arias, en su condición de administrador de la Sucursal de la Costarricense de Seguro Social de Pérez Zeledón, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta resolución, resuelva de manera definitiva la gestión presentada por la amparada el 9 de mayo de 2016 y le comuniquen lo dispuesto, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese ésta resolución en forma personal a José Minor Mata Arias, en su condición de administrador de la Sucursal de la Costarricense de Seguro Social de Pérez Zeledón, o a quien en su lugar ejerza ese cargo. - | JEFE DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PÉREZ ZELEDÓN   |



|                   |            |                   |   |   |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| 16-013241-0007-CO | 2016015368 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.  | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE POTENCIAL HUMANO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL |
| 16-013244-0007-CO | 2016015369 | RECURSO DE AMPARO | Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, o a quien ocupe el cargo de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que en el término improrrogable de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, notifique a la recurrente el oficio N.DRH-11629-2016 D1R de 30 de setiembre de 2016. Se le advierte a Yaxinia Díaz Mendoza, o a quien ocupe el cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara sin lugar el recurso. | DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  |
| 16-013284-0007-CO | 2016015370 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.  | DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ. JEFE DE LA UNIDAD DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ  |
| 16-013318-0007-CO | 2016015371 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso por la violación al artículo 30 de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios que pudieren haberse ocasionado con los hechos que dan lugar a la estimatoria de  | JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, GOICOECHEA   |



|                   |            |                   |   |   |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
|                   |            |                   | este amparo, los cuales se liquidarán en la vía de ejecución de sentencias de lo contencioso administrativo. Notifíquese. -   |   |
| 16-013339-0007-CO | 2016015372 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición, de directora general del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se le practique la intervención quirúrgica oftalmológica, en un plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad, y siempre y cuanto otra causa no lo impida. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Ileana Balmaceda Arias, en su condición, de directora general del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. - | JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS   |
| 16-013348-0007-CO | 2016015373 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.   | COORDINADOR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN DE VERIFICACIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DE TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MÉDICO DE LA UNIDAD DE REVISIÓN DE VERIFICACIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DE TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS |
| 16-013353-0007-CO | 2016015374 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Sonia Umaña   | CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE  |



|                   |            |                   |  |  |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
|                   |            |                   | <p>Torrentes, en condición de Directora Interina del Centro Atención Institucional de Liberia, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos que, dentro de los quince días siguientes a la notificación de esta resolución, se reciba y trámite como en derecho corresponda, la solicitud de visita penitenciaria presentada por [Nombre 001], a favor del menor amparado. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sonia Umaña Torrentes, en condición de Directora Interina del Centro Atención Institucional de Liberia, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p> | <p>REAL, LIBERIA,<br/>DEPARTAMENTO DE<br/>TRABAJO SOCIAL.<br/>CENTRO DE ATENCIÓN<br/>INSTITUCIONAL CALLE<br/>REAL, LIBERIA</p>   |
| 16-013375-0007-CO | 2016015375 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.   | <p>PRESIDENTA DEL<br/>CONSEJO SUPERIOR DEL<br/>PODER JUDICIAL,<br/>PRESIDENTE DEL<br/>TRIBUNAL DE LA<br/>INSPECCIÓN JUDICIAL<br/>DEL PODER JUDICIAL</p>                          |
| 16-013381-0007-CO | 2016015376 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su calidad Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la cirugía de la amparada dentro del internamiento que se realizará en el mes de noviembre de 2016, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres</p>   | <p>DIRECTOR MÉDICO DEL<br/>HOSPITAL DR. RAFAEL<br/>ÁNGEL CALDERÓN<br/>GUARDIA, JEFE DEL<br/>SERVICIO DE ORTOPEDIA<br/>DEL HOSPITAL DR.<br/>RAFAEL ÁNGEL<br/>CALDERÓN GUARDIA</p> |





|                   |            |                   |  |   |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
|                   |            |                   | <p>meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>  |   |
| 16-013385-0007-CO | 2016015377 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.   | MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA, ALCALDE DE SAN ISIDRO DE HEREDIA, DIRECTOR DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA  |
| 16-013394-0007-CO | 2016015378 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.-  | MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  |
| 16-013409-0007-CO | 2016015379 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Adela Sandoval Sánchez, en su calidad de Jefe de Redes de la Jefatura de Registros Médicos y Estadísticas de Salud, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que en el plazo de TRES DÍAS contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se le comunique al recurrente la existencia de la reconstrucción de su expediente médico. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p> | DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL ARCHIVO CLÍNICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE REGISTROS MÉDICOS Y ESTADÍSTICAS DE SALUD (REDES) DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS |



|                   |            |                   |   |  |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
|                   |            |                   | administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Adela Sandoval Sánchez, en su calidad de Jefe de Redes de la Jefatura de Registros Médicos y Estadísticas de Salud, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en formal personal. |  |
| 16-013418-0007-CO | 2016015380 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.-   | DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO |
| 16-013422-0007-CO | 2016015381 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.  | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA   |
| 16-013466-0007-CO | 2016015382 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.  | ALMACENES EL GOLLO   |
| 16-013471-0007-CO | 2016015383 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.-   | ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, JEFE DE LA OFICINA CANTONAL DE ALAJUELA DEL INSITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  |
| 16-013479-0007-CO | 2016015384 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Villalta Villegas y Alfredo Paisano Chaves, por su orden, Ministro y Jefe de la División Administrativa de la   | MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DEL  |



PODE  
USC

|                   |            |                   |   |   |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
|                   |            |                   | <p>Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos, ambos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, adoptar las medidas necesarias para que en el plazo de QUINCE DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia; al petente se le haga pago efectivo de lo adeudado según la resolución N°001320 de tal fecha. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Carlos Villalta Villegas y Alfredo Paisano Chaves, por su orden, Ministro y Jefe de la División Administrativa de la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos, ambos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos EN FORMA PERSONAL.</p> | <p>DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES</p> |
| 16-013484-0007-CO | 2016015385 | RECURSO DE AMPARO | Se declara SIN LUGAR el recurso.  | CLÍNICA DEL DOLOR EN GUÁPILES. DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE GUÁPILES  |
| 16-013499-0007-CO | 2016015386 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.  | JEFE DEL ARCHIVO POLICIAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA   |
| 16-013521-0007-CO | 2016015387 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.   | INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD   |
| 16-013528-0007-CO | 2016015388 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso   | PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, COORDINADOR DE LA OFICINA LOCAL DE LA UNIÓN PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA  |
| 16-013551-0007-CO | 2016015389 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso  | GRUPO MONGE (IMPORTADORA MONGE  |



|                   |            |                   |   |  |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| 16-013553-0007-CO | 2016015390 | RECURSO DE AMPARO | Se declara SIN LUGAR el recurso.  | SOCIEDAD ANÓNIMA)<br>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA A. I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, SUPERVISOR DEL ÁMBITO E, ESCUADRA B DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, SUPERVISOR DE SEGURIDAD, ESCUADRA B, RÉGIMEN DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA |
| 16-013555-0007-CO | 2016015391 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.  | SUJETO DE DERECHO PRIVADO, DIRECTOR MÉDICO DEL EBAS EN CONCEPCIÓN DE TRES RÍOS   |
| 16-013561-0007-CO | 2016015392 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se le ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de director general de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a aplicar los mecanismos necesarios y adecuados para la valoración y posible ingreso del recurrente al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres | DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL  |



|                   |            |                   |  |  |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
|                   |            |                   | <p>meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto a la directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, se declara sin lugar el recurso.</p> |  |
| 16-013571-0007-CO | 2016015393 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.</p>  | DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ  |
| 16-013574-0007-CO | 2016015394 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Rodrigo Elizondo Chinchilla, en su condición de Jefe de la Oficina Subregional San Isidro del Instituto de Desarrollo Rural, que emita las órdenes que estén dentro del marco de sus atribuciones para que en el plazo de diez días se realice el procedimiento de reposición del expediente administrativo, iniciado por la tutelada el 10 de enero del 2006, con la solicitud para el trámite de titulación en Reservas Nacionales, y una vez repuesto, de inmediato ponerlo a disposición de la amparada. Se le advierte a las autoridades recurridas que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito</p>   | INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL, INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, JEFE DE LA OFICINA SUBREGIONAL SAN ISIDRO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL |



|                   |            |                   |  |   |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
|                   |            |                   | de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto de Desarrollo Rural al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.   |   |
| 16-013598-0007-CO | 2016015395 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.   | DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA                              |
| 16-013608-0007-CO | 2016015396 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Rueda Leal y Salazar Alvarado dan razones diferentes.-  | ALCALDE MUNICIPAL DE FLORES DE HEREDIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD FLORES |
| 16-013626-0007-CO | 2016015397 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Roberto Cervantes Barrantes, Director General y Gerardo Ramirez Badilla, Coordinador del Servicio de Radiología y Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que la amparada [Nombre 001], cédula de identidad No. [Valor 001], se le re programe fecha cierta para realizarle los ultrasonidos y la mamografía que le fue referida. Lo anterior, en el entendido de que dichas citas deben realizarle dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la | PRESIDENTE EJECUTIVO DE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUJETO DE DERECHO PRIVADO                        |



|                   |            |                   |   |   |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
|                   |            |                   | <p>cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes, Director General y Gerardo Ramirez Badilla, Coordinador del Servicio de Radiología y Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>                                 |   |
| 16-013634-0007-CO | 2016015398 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.  | JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS   |
| 16-013635-0007-CO | 2016015399 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.-   | DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL ÁMBITO C DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO A.I. DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA |
| 16-013642-0007-CO | 2016015400 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Roberto Cervantes Barrantes, Director General del Hospital San Vicente de Paul, o a quién en su lugar ejerza en su cargo, adoptar las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que a la amparada [Nombre 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [valor 001] se le practique la valoración que requiere en el Servicio de Oftalmología según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, en el plazo de tres meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta | JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, SUJETO DE DERECHO PRIVADO   |



|                   |            |                   |   |   |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
|                   |            |                   | días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Viquez ponen nota.   |   |
| 16-013643-0007-CO | 2016015401 | RECURSO DE AMPARO | Se declara SIN LUGAR el recurso -   | DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO         |
| 16-013647-0007-CO | 2016015402 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Alexis Rodríguez Madrigal en su condición de Médico Director, y a Mario Boschini López, en su calidad de Jefe de Cirugía y Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, adoptar las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que a la amparada [Nombre 001] se le dé la cita médica para el 22 de agosto de 2017 a las 10:00 a.m. en el Servicio de Urología del Hospital recurrido, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Viquez ponen nota separada. Notifíquese | JEFE DE CIRUGÍA Y UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA |





|                   |            |                          |   |  |
|-------------------|------------|--------------------------|---|--|
|                   |            |                          | personalmente a Alexis Rodríguez Madrigal en su condición de Médico Director, y a Mario Boschini López, en su calidad de Jefe de Cirugía y Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos.   |  |
| 16-013648-0007-CO | 2016015403 | RECURSO DE AMPARO        | Se declara SIN LUGAR el recurso.  | JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL |
| 16-013659-0007-CO | 2016015404 | RECURSO DE AMPARO        | Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA                                      |
| 16-013666-0007-CO | 2016015405 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso.  | JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SANTA ANA, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ  |
| 16-013707-0007-CO | 2016015406 | RECURSO DE AMPARO        | Se rechaza de plano el recurso.   | TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA  |
| 16-013712-0007-CO | 2016015407 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso.-   | JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE ESCAZÚ  |
| 16-013717-0007-CO | 2016015408 | RECURSO DE AMPARO        | Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su condición de Director General y a RIGOBERTO MONESTEL UMAÑA, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Radioterapia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le | JEFE DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE FISIOMETRÍA DEL HOSPITAL MÉXICO                             |



|                   |            |                   |   |  |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
|                   |            |                   | <p>apliquen el tratamiento de radioterapia a la recurrente [Nombre 001], portadora de la cédula de identidad [Valor 001], en las fechas programadas, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su condición de Director General y a RIGOBERTO MONESTEL UMAÑA, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Radioterapia, ambos del Hospital México; o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto conforme se indica en el considerando IV de esta sentencia.-</p> |  |
| 16-013718-0007-CO | 2016015409 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.  | DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL   |
| 16-013741-0007-CO | 2016015410 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Daniel Martínez Castrillo, por su orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos   | JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS |



|                   |            |                   |  |   |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
|                   |            |                   | <p>los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Daniel Martínez Castrillo, por su orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.-</p>  |   |
| 16-013757-0007-CO | 2016015411 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ALEXIS RODRÍGUEZ MADRIGAL, en su condición de Director Médico y ADOLFO ROJAS ZÚÑIGA, en su condición de Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la recurrente obtenga la valoración médica que requiera en atención a su padecimiento dentro del plazo señalado en el informe rendido en este recurso (08 de noviembre de 2016). Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese</p> | <p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p> |



|                   |            |                   |   |   |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
|                   |            |                   | <p>en forma personal esta resolución a ALEXIS RODRÍGUEZ MADRIGAL, en su condición de Director Médico y ADOLFO ROJAS ZÚÑIGA, en su condición de Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Viquez ponen nota. Notifíquese esta resolución al Director Médico del Hospital Nacional de Niños.-</p>  |   |
| 16-013759-0007-CO | 2016015412 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se rechaza de plano el recurso, únicamente, en cuanto a la Asociación Cruz Roja Costarricense. En lo demás, se ordena dar curso al amparo.</p>   | DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA  |
| 16-013765-0007-CO | 2016015413 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al paciente se le realice la cirugía que requiere en el mes de noviembre de 2016, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y a Mario Solano Salas,</p> | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA |



|                   |            |                   |   |  |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
|                   |            |                   | en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.  |  |
| 16-013769-0007-CO | 2016015414 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Alexis Rodríguez Madrigal en su condición de Director médico y a Carlos Guevara Espinoza en su calidad de Jefe de Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, adoptar las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que a la amparada [Nombre 001], se le practique el ultrasonido de mamas, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, el 24 de noviembre de 2016. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota separada. Notifíquese personalmente a Alexis Rodríguez Madrigal en su condición de Director médico y a Carlos Guevara Espinoza en su calidad de Jefe de Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos. | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA                            |
| 16-013778-0007-CO | 2016015415 | RECURSO DE AMPARO | Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal en su calidad de Director Médico, Henry Rodríguez Retana en su calidad de Jefe del Servicio Ginecología y David Barrantes Pérez en su calidad de Jefe de REDES, oficina de Referencia, todos funcionarios del   | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA JEFE DE REDES, OFICINA |



|                   |            |                   |  |   |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
|                   |            |                   | <p>Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en el Servicio Ginecología de ese Centro Hospitalario y se le brinde el tratamiento que ordene su médico tratante. Se le previene al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Alexis Rodríguez Madrigal en su calidad de Director Médico, Henry Rodríguez Retana en su calidad de Jefe del Servicio Ginecología y David Barrantes Pérez en su calidad de Jefe de REDES, oficina de Referencia, todos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-</p> | <p>DE REFERENCIAS DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>  |
| 16-013782-0007-CO | 2016015416 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones distintas.</p>  | <p>REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS</p>   |
| 16-013795-0007-CO | 2016015417 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, a Jeremías Sandi Delgado y a María José Zamora Montes de Oca, en su condición de director médico, jefe del Servicio de Oftalmología y jefa del Servicio de Urología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, respectivamente, o a quien en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente se le realice la cirugía de próstata dentro de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución. Asimismo, que el 4 de noviembre del 2016 se le</p>   | <p>JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p> |



|                   |            |                   |  |   |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
|                   |            |                   | <p>efectúe la operación prescrita en Oftalmología. Lo anterior, si otro criterio médico no lo desaconseja y bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, a Jeremías Sandí Delgado y a María José Zamora Montes de Oca, o a quienes ocupen los cargos de director médico, jefe del Servicio de Oftalmología y jefa del Servicio de Urología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.</p> |   |
| 16-013798-0007-CO | 2016015418 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice el ultrasonido de mama que la amparada requiere en un plazo no mayor a TRES meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente</p>  | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA |



|                   |            |                   |   |   |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
|                   |            |                   | penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota separada. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-  |   |
| 16-013808-0007-CO | 2016015419 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.  | PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, MINISTRO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, MINISTRO DE SALUD, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA |
| 16-013809-0007-CO | 2016015420 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a la Dra. Virya Castro Acuña, subdirectora general a.i. del Hospital San Juan de Dios, y a la Dra. Juliana Mejía Rojas, jefe a.i. del Servicio de Radiología de ese Hospital, o a quienes ejerzan esos cargos, que deberán practicar el examen requerido por la amparada en la fecha que han manifestado, bajo juramento, apercibidas de que según lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre | JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS   |





|                   |            |                   |   |   |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
|                   |            |                   | que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente. Notifíquese personalmente la presente resolución a Dra. Virya Castro Acuña, subdirectora general a.i. del Hospital San Juan de Dios y a la Dra. Juliana Mejía Rojas, jefe a.i. del Servicio de Radiología de ese Hospital, o a quienes ejerzan esos cargos.-   |   |
| 16-013834-0007-CO | 2016015421 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra el Servicio de Ortopedia del Hospital Max Peralta. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde y Alexander Sánchez Cabo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía y de las Especialidades de Neurocirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la recurrente sea valorada en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico en el plazo máximo de 2 MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Alexander Sánchez Cabo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía y de las Especialidades de Neurocirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.- | HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO |
| 16-013840-0007-CO | 2016015422 | RECURSO DE HÁBEAS | Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente por la omisión del Juzgado  | JUEZ PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA    |



|                   |            |                   |  |   |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
|                   |            | CORPUS            | Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.  | ZONA ATLÁNTICA, FISCAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, FISCAL ADJUNTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ   |
| 16-013841-0007-CO | 2016015423 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.  | JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO Y BAJA VISIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, CONTRALOR DE SERVICIOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS |
| 16-013853-0007-CO | 2016015424 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ericka Masis Cordero, en su calidad de alcaldesa, a Dennis Aparicio Rivera, en su calidad de director de la Unidad Técnica Vial, y a Andrés Fernández Solano, en su calidad de coordinador de Construcción y Mejora de Obras, todos de la Municipalidad de Cartago, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de DOCE MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se procedan a realizar las reparaciones necesarias en la alameda ubicada en el bloque B de la Urbanización Manuel de Jesús Jiménez. Asimismo, se ordena a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que deberán adoptar las acciones correspondientes, para que no se desnaturalice el uso peatonal, que legalmente corresponde a la alameda antes mencionada. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo | ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, COORDINADOR DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO   |



|                   |            |                   |   |  |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
|                   |            |                   | <p>establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López salva el voto, y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>  |  |
| 16-013854-0007-CO | 2016015425 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Directora General a.i. del Hospital San Vicente de Paul, Dra. Priscila Balmaceda Chaves y al Jefe a.i. del Servicio de Cirugía de ese Hospital, Dr. Alberto Pagés Zamora, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que, dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía prescrita al amparado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo</p> | SUJETO DE DERECHO PRIVADO, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL |



|                   |            |                   |   |   |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
|                   |            |                   | Viquez pone nota. Notifíquese esta resolución a Directora General a.i. del Hospital San Vicente de Paul, Dra. Priscila Balmaceda Chaves y al Jefe a.i. del Servicio de Cirugía de ese Hospital, Dr. Alberto Pagés Zamora, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal.   |   |
| 16-013857-0007-CO | 2016015426 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que gire las órdenes que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le realice al recurrente la cirugía (nefrectomía) prescrita, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Lo anterior, deberá realizarse en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la notificación de esta resolución. Todo lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza el cargo. | PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA |
| 16-013875-0007-CO | 2016015427 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, en su condición, respectivamente, de director y de jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se le practique la intervención quirúrgica que requiere, en un plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación  | JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA   |



|                   |            |                   |   |   |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
|                   |            |                   | <p>de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribieron los médicos tratantes y bajo su responsabilidad, y siempre y cuando otra causa no lo impida. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, en su condición, respectivamente, de director y de jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen notas.</p> |   |
| 16-013895-0007-CO | 2016015428 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Minor Mata Arias, en su condición de administrador de la Sucursal de Pérez Zeledón de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que tome las medidas y gire las instrucciones que sean precisas para que se resuelva la solicitud de pensión del Régimen No Contributivo presentada por la recurrente el 30 de octubre de 2015 y le notifique lo resuelto, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán</p>                                 | <p>GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN PÉREZ ZEELEDON</p> |



|                   |            |                   |   |   |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
|                   |            |                   | en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jorge Minor Mata Arias, o a quien ocupe el cargo de administrador de la Sucursal de Pérez Zeledón, en forma personal.   |   |
| 16-013899-0007-CO | 2016015429 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Guillermo E. Porras Morales en su condición de Jefe del Servicio de Emergencias, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de VEINTICUATRO HORAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, el caso de la amparada sea valorado por un médico internista y, en un plazo no mayor de TRES DÍAS, contado a partir de esa valoración, la paciente sea intervenida en ese centro hospitalario, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de sus circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal. | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA |
| 16-013900-0007-CO | 2016015430 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone   | JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTÍA DE ASERRI   |



|                   |            |                          |   |   |
|-------------------|------------|--------------------------|---|---|
|                   |            |                          | nota sobre ese mismo extremo, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.   |   |
| 16-013912-0007-CO | 2016015431 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara parcialmente con lugar el recurso, sólo en lo que respecta a la mora judicial. En consecuencia, se ordena a Gabriela Porras Agüero en su condición de Jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Escazú, o a quien ejerza dicho cargo, a no volver a incurrir en los mismos hechos que dieron lugar a la estimación de este recurso. Se advierte que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o habeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Gabriela Porras Agüero en su condición de Jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Escazú, o a quien ejerza dicho cargo, de forma personal. - | JUEZA DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE ESCAZÚ, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE ESCAZÚ |
| 16-013950-0007-CO | 2016015432 | RECURSO DE AMPARO        | Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y a RICARDO GUERRERO LIZANO, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, realicen la cirugía a la amparada bajo la supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no lo impida alguna otra causa médica. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no  | JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.                               |



|                   |            |                   |   |  |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
|                   |            |                   | <p>la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y, a RICARDO GUERRERO LIZANO, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, EN FORMA PERSONAL.</p>  |  |
| 16-013956-0007-CO | 2016015433 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado, 7:00 horas del 16 de diciembre de 2016, se le realicen los exámenes radiológicos prescritos a la amparada. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.</p> | <p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN,<br/>JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN</p> |
| 16-013959-0007-CO | 2016015434 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y</p>  | <p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE</p>   |





|                   |            |                   |   |   |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
|                   |            |                   | <p>Jorge Sagot Salgado, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital México, o a quien ejerza esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se realice la urodinamia que se le prescribió en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Douglas Montero Chacón y Jorge Sagot Salgado, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital México, o a quien ejerza esos cargos. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota.</p> | <p>DEL SERVICIO DE URODINAMIA - GINECOLOGÍA- DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>  |
| 16-013963-0007-CO | 2016015435 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.   | MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ   |
| 16-013976-0007-CO | 2016015436 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y Mario Solano Salas, por su orden Sub Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no  | JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SUB DIRECTORA MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA |



|                   |            |                   |  |  |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
|                   |            |                   | <p>contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra Montero Chavarría y Mario Solano Salas, por su orden Sub Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal -</p>  |  |
| 16-013977-0007-CO | 2016015437 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gonzalo Zúñiga Mendoza, en su condición de Director General; a Ricardo Madriz Mora, en su condición de Jefe de Odontología; y a Diana Arias Solís, en su condición de Médico Tratante; todos funcionarios de la Clínica Central del Área de Salud Catedral Noreste de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que dentro del plazo de UN MES se proceda a realizar el tratamiento endodóntico que requiere el amparado, o bien, en su caso, efectuar de inmediato su referencia al Hospital de tercer nivel que corresponda, según su área de atracción y patología dental, para que le sea practicado el procedimiento dental que necesita. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago</p> | <p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA CENTRAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DE LA CLÍNICA CENTRAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p> |



|                   |            |                          |  |   |
|-------------------|------------|--------------------------|--|---|
|                   |            |                          | de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal. |   |
| 16-013981-0007-CO | 2016015438 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso.   | DIRECTOR DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ   |
| 16-013999-0007-CO | 2016015439 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso.-  | DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA   |
| 16-014020-0007-CO | 2016015440 | RECURSO DE AMPARO        | Se declara sin lugar el recurso.   | JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS  |
| 16-014077-0007-CO | 2016015441 | RECURSO DE AMPARO        | Se rechaza de plano el recurso.  | UNIDAD DE COBRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA   |
| 16-014095-0007-CO | 2016015442 | RECURSO DE AMPARO        | Se rechaza de plano el recurso.-   | NO INDICA EXPRESAMENTE  |
| 16-014108-0007-CO | 2016015443 | RECURSO DE AMPARO        | Se rechaza de plano el recurso.-   | DEPARTAMENTO DE PESOS Y DIMENSIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD  |
| 16-014125-0007-CO | 2016015444 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso.-  | JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE TURNO EXTRAORDINARIO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, FISCAL DE LA FISCALÍA DE PAVAS, FISCAL DE LA FISCALÍA DE TURNO EXTRAORDINARIO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE SUROESTE (PAVAS) |
| 16-014130-0007-CO | 2016015445 | RECURSO DE AMPARO        | Se rechaza de plano el recurso.  | MINISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTORA ÁREA RECTORA DE SALUD CENTRAL SUR DE PAVAS  |
| 16-014133-0007-CO | 2016015446 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso.   | TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ  |



|                   |            |                          |  |   |
|-------------------|------------|--------------------------|--|---|
| 16-014137-0007-CO | 2016015447 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso.-  | DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE CELDAS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL                                       |
| 16-014170-0007-CO | 2016015448 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso.   | JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE LIBERIA   |
| 16-014172-0007-CO | 2016015449 | RECURSO DE AMPARO        | Se rechaza de plano el recurso.-   | JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL.  |
| 16-014204-0007-CO | 2016015450 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara con lugar el recurso. Se advierte a las autoridades recurridas que deben abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de fundamento a esta declaratoria. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López da razones adicionales. | JEFE DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE LIBERIA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE |
| 16-014220-0007-CO | 2016015451 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se rechaza por el fondo el recurso.  | MINISTERIO PÚBLICO, FISCALÍA DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SECCIÓN A                                      |
| 16-014246-0007-CO | 2016015452 | RECURSO DE AMPARO        | En cuanto a la alegada falta de notificación, estese a lo resuelto en sentencia No. 2016-014073 de las 9:05 horas del 30 de septiembre de 2016. En todo lo demás, se rechaza de plano el recurso.  | COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA  |
| 16-014254-0007-CO | 2016015453 | RECURSO DE AMPARO        | Se rechaza de plano el recurso.  | INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS   |
| 16-014279-0007-CO | 2016015454 | RECURSO DE AMPARO        | Se rechaza de plano el recurso.  | TRIBUNAL DE JUICIO DE GRECIA, JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DE MENOR CUANTÍA DE GRECIA   |
| 16-014280-0007-CO | 2016015455 | RECURSO DE AMPARO        | Se rechaza de plano el recurso.  | DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA   |
| 16-014289-0007-CO | 2016015456 | RECURSO DE AMPARO        | Se rechaza de plano el recurso.  | COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES  |
| 16-014346-0007-CO | 2016015457 | RECURSO DE AMPARO        | Estése a lo resuelto en la sentencia 2010-015173 de las 10:07 horas del 10 de setiembre de 2010. En relación con la alegada falta de competencia de los  | MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA   |



|                   |            |                          |  |   |
|-------------------|------------|--------------------------|--|---|
|                   |            |                          | funcionarios que emitieron y firmaron el acuerdo ejecutivo N° 292-2010-MSPM, se rechaza de plano el recurso.   |   |
| 16-014347-0007-CO | 2016015458 | RECURSO DE AMPARO        | Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2016-014860 de las 09:05 hrs. de 12 de octubre de 2016.   | COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ   |
| 16-014351-0007-CO | 2016015459 | RECURSO DE AMPARO        | Se rechaza de plano el recurso.-   | CLÍNICA CARLOS DURÁN CARTÍN   |
| 16-014355-0007-CO | 2016015460 | RECURSO DE AMPARO        | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando. | INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL INDER   |
| 16-014357-0007-CO | 2016015461 | RECURSO DE AMPARO        | Se rechaza de plano el recurso.  | ENCARGADO DE LA UNIDAD CANTONAL DE POCOCÍ DE LA REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS |
| 16-014358-0007-CO | 2016015462 | RECURSO DE AMPARO        | Se rechaza de plano el recurso.  | JUZGADO DE PENSIONES DE SAN JOAQUÍN DE FLORES HEREDIA   |
| 16-014359-0007-CO | 2016015463 | RECURSO DE AMPARO        | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.            | DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA  |
| 16-014368-0007-CO | 2016015464 | RECURSO DE AMPARO        | Se rechaza de plano el recurso.-   | GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, MINISTERIO DE HACIENDA   |
| 16-014371-0007-CO | 2016015465 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se rechaza de plano el recurso.  | DIRECTOR CENTRO SEMI INSTITUCIONAL SAN AGUSTÍN  |
| 16-014374-0007-CO | 2016015466 | RECURSO DE AMPARO        | Se rechaza de plano el recurso.  | MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA   |
| 16-014379-0007-CO | 2016015467 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se rechaza de plano el recurso.  | SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  |
| 16-014391-0007-   | 2016015468 | RECURSO                  | Se rechaza de plano el recurso. El   | EBAIS DE CALLE  |



|                   |            |                   |   |  |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| CO                |            | DE AMPARO         | Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente en lo tocante a la mencionada morosidad judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad en el penúltimo considerando de esta resolución. | BLANCOS  |
| 16-014400-0007-CO | 2016015469 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.   | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  |
| 16-014403-0007-CO | 2016015470 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.   | SUJETO DE DERECHO PRIVADO  |
| 16-014407-0007-CO | 2016015471 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.   | COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ  |
| 16-014414-0007-CO | 2016015472 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso.   | PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, JEFE DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL NORESTE, UNIDAD LOCAL DE DESARROLLO SOCIAL BARRIO AMÓN |
| 16-014423-0007-CO | 2016015473 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.     | DIRECTOR DE PLANILLAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  |
| 16-014424-0007-CO | 2016015474 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.   | JUZGADO CIVIL DE CARTAGO   |
| 16-014430-0007-CO | 2016015475 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.   | INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL  |
| 16-014431-0007-CO | 2016015476 | RECURSO DE AMPARO | Archivese el expediente.  | MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL LICEO DE COT FRANCISCO J. ORLICH   |
| 16-014444-0007-CO | 2016015477 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.   | DIRECCIÓN LEGAL Y REGISTRO, DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO)  |
| 16-014445-0007-CO | 2016015478 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.   | UNIDAD DE COBRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  |
| 16-014450-0007-   | 2016015479 | RECURSO           | Se rechaza de plano el recurso. El  | MUNICIPALIDAD DE   |



|                   |            |                   |  |   |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| CO                |            | DE AMPARO         | Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.  | PUNTARENAS  |
| 16-014451-0007-CO | 2016015480 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.  | GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL   |
| 16-014452-0007-CO | 2016015481 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.  | DIRECCION REGIONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL DE GUADALUPE  |
| 16-014461-0007-CO | 2016015482 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.  | CENTRO SEMI-INSTITUCIONAL DE GUADALUPE  |
| 16-014467-0007-CO | 2016015483 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.  | HOSPITAL DE GUÁPILES, EBAIS DE BARRIO ESMERALDA DE GUÁPILES   |
| 16-014474-0007-CO | 2016015484 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso.-   | DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA                               |
| 16-014496-0007-CO | 2016015485 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.  | INSITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA   |
| 16-014503-0007-CO | 2016015486 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso.-   | DIRECCIÓN DEL LICEO UNESCO DE PÉREZ ZELEDÓN, PROFESOR DE MATEMÁTICAS DE UNDÉCIMO AÑO. LICEO UNESCO                                  |
| 16-014512-0007-CO | 2016015487 | RECURSO DE AMPARO | Estése la parte recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencias N° 2015-017866 de las 09:05 hrs. de 13 de noviembre de 2015, 2016-009348 de las 15:30 hrs. de 05 de julio de 2016 y 2016-013973 de las 14:30 hrs. de 27 de setiembre de 2016. | ENCARGADO DE LA UNIDAD CANTONAL DE POCOCÍ DE LA REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA DEL INSTITUTO COSTARRicense DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS |
| 16-014513-0007-CO | 2016015488 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.    | UNIDAD DE COBRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA   |
| 16-014518-0007-CO | 2016015489 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.  | GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL   |



|                   |            |                   |   |   |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| 16-014519-0007-CO | 2016015490 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.   | INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL   |
| 16-014524-0007-CO | 2016015491 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.   | DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PACÍFICO CENTRAL. ÁREA DE GARABITO  |
| 16-014531-0007-CO | 2016015492 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.   | MINISTERIO SE SEGURIDAD PÚBLICA, ASESORÍA JURÍDICA  |
| 16-014532-0007-CO | 2016015493 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.-  | PRESIDENTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL RAFA EL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA |
| 16-014535-0007-CO | 2016015494 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.   | NO INDICA EXPRESAMENTE  |
| 16-014539-0007-CO | 2016015495 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.                               | NO INDICA EXPRESAMENTE  |
| 16-014545-0007-CO | 2016015496 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.-  | MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA   |
| 16-014550-0007-CO | 2016015497 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo   | CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN JUDICIAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL   |
| 16-014562-0007-CO | 2016015498 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.   | MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA   |
| 16-014566-0007-CO | 2016015499 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre el mismo extremo. | DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  |

A las once horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-





Fernando Cruz C.  
Presidente a.i.

# PODER JUDICIAL

## USO OFICIAL

